



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 096-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 21 de febrero del 2018

VISTOS:

El Oficio N° 056-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA., su fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y el Memorando N° 111-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS.DE., su fecha 02 de febrero de 2018, emitida por el Director Ejecutivo autorizando proyectar el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, en su Artículo VI señala que el Estado es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 105 de la citada Ley, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales.

Que, una de las funciones generales de la Entidad, prevista en el artículo 4º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, de fecha 20 de febrero de 2015, es mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y parámetros necesarios, así como la generación de una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015", cuya finalidad es la de proteger la salud y contribuir a mejorar la calidad de vida de los trabajadores de salud y fortalecer la intervención de los Servicios de Salud del Perú propiciando un ambiente de trabajo saludable y seguro, previniendo la exposición al VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional a través de una gestión inclusiva de la salud ocupacional en el ámbito nacional, regional y local.

Que, la Tuberculosis es una enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica (según Resolución Ministerial N° 948-2012/MINSA) y de notificación obligatoria (según Directiva Sanitaria N° 053-MINSA/DGE-V.01), siendo además una enfermedad ocupacional (reconocida por Ley N° 30287) en aquellos trabajadores que contraen la enfermedad a causa de su trabajo. Los establecimientos de salud son lugares de trabajo en los que la atención a enfermos con tuberculosis es frecuente, por lo que los trabajadores están expuestos al riesgo de contraerla, sobre todo en el lapso de tiempo que transcurre desde su primera atención hasta que se hace el diagnóstico (ya sea presuntivo o definitivo), se instaura el tratamiento y se adoptan las medidas preventivas adecuadas. Todo ello justifica que, desde los establecimientos que brindan servicios de salud, se propongan e implementen planes de control de la tuberculosis en los trabajadores del ámbito sanitario.

Que, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica. Tiene como una de sus funciones el establecer y adecuar las normas de bioseguridad

existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios para disminuir o evitar su probables impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

Que, en ese contexto la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental de la Entidad ha procedido a elaborar el proyecto de **PLAN DE CONTROL DE INFECCIONES (PCI) DE TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - AÑO 2018**, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión de tuberculosis a través de la implementación de medidas administrativas, ambientales y de protección personal, entre otros.

Que, revisada la documentación alcanzada y en mérito de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde emitir el Acto Resolutivo aprobando el proyecto **PLAN DE CONTROL DE INFECCIONES (PCI) DE TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - AÑO 2018**, siguiendo las formalidades previstas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Personal y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 225-2016-SERVIR-PE., de fecha 15 de noviembre de 2016; y Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2016-PRES, de fecha 13 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE CONTROL DE INFECCIONES (PCI) DE TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - AÑO 2018, que se acompaña como anexo (15 folios) a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Área de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental la ejecución y monitoreo del cumplimiento de lo dispuesto en el Plan aprobado en el Artículo Primero.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN S.B.S.

G.P. JOSE ALFREDO MOREYRA CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

JAMCH/ CFBD/ LCCHB/ GMQ/ Zoraida
Distribución:

- DIRESA
- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ASERCIÓN JURÍDICA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA
- UNIDAD DE LOGÍSTICA
- OCT
- ARCHIVO